

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto 20 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, dejándolas a disposición del proceso ejecutivo adelantado en el juzgado trece civil municipal de Bucaramanga, radicado No. 2017 – 00391 y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por JUAN DE JESUS HERNANDEZ en contra de INDALECIO RANGEL Y ROMELIA REGUEROS DE RANGEL por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, dejando el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 300308 y el vehículo de placas WFD 740 por cuenta del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, radicado No. 680014003013-2017-00391-00, por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES en contra de ROMELIA REGUEROS DE RANGEL.

Líbrese oficios respectivos a la ORIPB, a la Dirección de Transito de Girón y al juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c0ff04fffa8459527669e4b51310a2a0f4c85c34bdea39b72e8ac0e6abffa7

Documento generado en 23/08/2021 04:28:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**